

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva remitida al correo electrónico del Juzgado el día 17 de septiembre del año 2020, por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA, en contra de GUSTAVO ADOLFO POSSO CASTAÑO, encontrándose pendiente para su estudio.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, octubre seis (06) del año dos mil veinte (2020)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO – **Mínima Cuantía**  
RADICACION: 2020-00156-00  
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DDO: GUSTAVO ADOLFO POSSO CASTAÑO  
AUTO INTERLOCUTORIO No. **499**.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ginebra Valle, octubre seis (06) del año dos mil veinte (2020).

El abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando en calidad de apoderado de BANCO DE BOGOTÀ S.A., presentó a esta oficina Demanda Ejecutiva, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO POSSO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.889, encontrándose pendiente de estudiar sobre su admisión.

Encuentra el Juzgado que la parte actora no envió copia de la imagen del pagare No. 457825158, razón por la cual el Juzgado no encuentra soporte alguno que permita ordenar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., por falta de título valor.

Como se establece en el artículo 422 del CGP.

*"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que **consten en documentos** que provengan del deudor. . ."*  
(Subrayado y negrilla del Despacho).

En virtud de lo anterior se hace necesario que la parte demandante remita al correo electrónico del Despacho el pagare al que hace mención para proceder a establecer si cumple con los requisitos de Ley y proceder con el trámite correspondiente.

Por otra parte otorga autorización especial a los dependientes judiciales los señores: LAURA DANIELA GIL CAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.371.674, SANTIAGO RUALES ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.088.001 y LINA MARCELA CAMACHO, con cédula de ciudadanía No. 1.143.869.553; petición a la cual allegó certificados de estudios, que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, solicitud que es procedente y así la otorgará el Despacho.

De igual manera autoriza expresamente a la doctora SOFY LORENA MURILLAS ÀLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.846.848 y T.P. No. 73.504 del CSJ, autorización que el Despacho así concederá.

En consecuencia y con el apoyo en lo reglado en el artículo 90 Ibídem del CGP, el Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda, requiriendo al apoderado allegar los solicitado que el juzgado hace en los puntos precedente de esta auto, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia, que si no lo hace dentro del término concedido, se le rechazará (art. 82 CGP).

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por BANCO DE BOGOTÀ S.A. en contra de GUSTAVO ADOLFO POSSO CASTAÑO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, haciéndole saber que si no lo hace se le rechazará de plano.

**TERCERO: IMPRIMIR** el procedimiento del proceso ejecutivo de **mínima cuantía**.

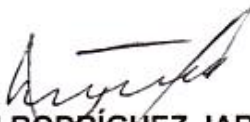
**CUARTO: TÉNER** como autorizado para actuar como dependiente judiciales a los señores: LAURA DANIELA GIL CAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.371.674, SANTIAGO RUALES ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.088.001 y LINA MARCELA CAMACHO, con cédula de ciudadanía No. 1.143.869.553, en los términos de la autorización establecida en la autorización especial de dependientes.

**QUINTO: TÉNER** como autorizados a la doctora SOFY LORENA MURILLAS ÀLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.846.848 y T.P. No. 73.504 del CSJ., bajo la responsabilidad del abogado demandante dentro del proceso de la referencia.

**SEXTO: RECONOCER** personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.19.417.696 expedida en Bogotá, Valle, portador de la Tarjeta Profesional No.63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme a las facultades del Poder conferido dentro del presente proceso.

Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA,<br/>VALLE</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No .090 de hoy<br/><b><u>07 de octubre de 2020</u></b> siendo las 7:00 A.M.</p> <p>El Secretaria,</p> <p></p> <p>_____<br/>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ<br/>Secretaria</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|